

María Isabel Falcón Pérez

Ordinaciones reales otorgadas
a la ciudad de Zaragoza
en el siglo XV
De Fernando I a Fernando II



INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO» (C.S.I.C.)

Excma. Diputación Provincial

Zaragoza, 2010

ÍNDICE GENERAL

Prólogo	5
Introducción histórica y comentario de las fuentes	7
Documentos	13
Índices	
Índice onomástico	287
Índice toponímico	305
Índice general	309

PRÓLOGO

En 1908, dentro de la colección de documentos para el estudio de la historia de Aragón, tomo 4º, en dos volúmenes, don Manuel MORA Y GAUDÓ publicó las *Ordinaciones de la ciudad de Çaragoça*, obra hoy totalmente agotada y fundamental para el estudio de la organización municipal de esta ciudad. De ella nos hemos servido cuantos hemos abordado este tema, en especial yo misma en mi tesis doctoral, uno de cuyos volúmenes fue publicado en coedición de la Institución Fernando el Católico y el Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza en 1978 con el título: *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV. Con notas acerca de los orígenes del régimen municipal en Zaragoza*.

Referentes al siglo XV, a partir de la ascensión al trono de Fernando I, llamado el de Antequera, MORA Y GAUDÓ publicó las dictadas por este rey en 1414, a partir de un registro de Cancillería del Archivo de la Corona de Aragón (A.C.A.). Yo he buscado este registro y presento la transcripción directa del original de Cancillería de dicho archivo.

Partiendo del manuscrito 837 de la Biblioteca Nacional, publicó varias de Alfonso V (1415, 1418, 1429, 1430, otras sin fecha pero a mi juicio posteriores a 1442) y finalmente las de la reina doña María, esposa de Alfonso V, que en su calidad de lugarteniente promulgó desde Zaragoza en febrero de 1442 introduciendo la insaculación para la elección de cargos.

Yo he añadido otras varias que he ido rastreando en los registros de Cancillería real del A.C.A. y en los fondos del Archivo Municipal de Zaragoza (A.M.Z.). En el caso de que haya encontrado el original de la copia de la Biblioteca Nacional, hago constar que la transcripción es mía, pero añadiendo que la ordenanza fue publicada por Mora y Gaudó. Cuando no lo he encontrado digo: *Transcripción y publicación por Manuel Mora y Gaudó en Ordinaciones...*, puesto que me he limitado a copiar su texto.

La colección que presento consta de 52 piezas de fechas entre 1414 y 1506. Agradezco el mecenazgo de la Institución Fernando el Católico acogiendo este volumen en su colección «Fuentes históricas Aragonesas».

INTRODUCCIÓN HISTÓRICA Y COMENTARIO DE LAS FUENTES

La organización municipal de Zaragoza, esbozada desde el siglo XIII, quedó perfectamente delimitada a partir de la entronización en Aragón de la Casa castellana de los Trastámara en la persona de Fernando I llamado «el de Antequera». Especialmente fueron este rey y sus hijos Alfonso V y Juan II los que dictaron un gran número de ordenanzas regulando todos los aspectos posibles del régimen municipal zaragozano.

Fernando I dotó a la ciudad de las ordenaciones más completas que ésta recibió en la Edad Media. Fueron redactadas por un jurista, experto romanista, llamado Berenguer de Bardaxi, que jugó importante papel en la historia aragonesa de su tiempo. El documento fue presentado a la aprobación del monarca, que estaba en Cambrils en ese momento, el 10 de diciembre de 1414. Fueron publicadas por el primogénito don Alfonso en las Casas del Puente de Zaragoza, sede municipal, en sesión de concejo, el día 22 del mismo mes. Están recogidas en el documento I de esta colección diplomática.

Alfonso V aceptó las ordenanzas dictadas por su padre agregando numerosos decretos para lograr el buen gobierno de la ciudad. En ocasiones modificó parcialmente las de 1414, añadiendo jurados, almutazafes y sobre todo precisando las obligaciones de algunos cargos, como el zalmedina. Ordenadas cronológicamente figuran en la colección diplomática que presentamos.

La reina doña María, como lugarteniente de su esposo Alfonso V, dictó el 25 de enero de 1440 un largo reglamento encaminado fundamentalmente al mantenimiento de la paz en la localidad. Poco después introdujo en Zaragoza la insaculación para la provisión de cargos municipales, mediante una ordenanza dada en esta ciudad el 22 de febrero de 1442, reglamentación que completó con dos textos de aclaraciones e interpretaciones de la misma, ambos otorgados en Tortosa el 23 de octubre del mismo año y el 10 de enero de 1443 respectivamente. Además, en el libro de Actos Comunes de los jurados, fechado el 27 de febrero de 1442, podemos apreciar la intromisión de la reina quien, asesorada por un consejo de dieciocho prohombres nombrados por la capítulo y consejo, designó personalmente los primeros cargos. Todos estos documentos figuran ordenados en la colección.

El rey Alfonso V confirmó las ordenanzas de 1442, que denomina «del saco» el 28 de febrero de 1446, el 14 de mayo de 1447 y el 20 de enero de 1448. Sin embargo el 7 de junio de 1451 derogó dicho sistema para la elección de oficios de la ciudad después de, según dice, haberlas examinado con su real consejo. No obstante el sistema insaculatorio continuó, como puede verse en la aplicación práctica que demuestran los fondos del A.M.Z. Es más, el 9 de septiembre de 1453 Alfonso V dispone que el zalmedina, cargo que casi siempre fue de libre disposición real, se elija cada año el 8 de diciembre por el sistema del saco, al igual que los restantes cargos de la ciudad (si bien por la renuncia a su derecho recibió de la ciudad mil florines de oro). Y en la misma fecha expidió otro decreto en el que mantiene el sistema insaculatorio introducido por doña María en 1442 y autoriza a incluir nuevos nombres en las bolsas de oficios.

La intrusiones reales en la vida municipal de Zaragoza no fueron raras. En los meses de febrero y marzo de 1430 el concejo zaragozano se sometió al monarca Alfonso V, autorizándole a disolver el ayuntamiento anterior, designar libremente a las personas que ocuparían los cargos municipales durante el año siguiente y modificar parcialmente las ordenanzas de la ciudad.

Por su parte Fernando el Católico se inmiscuyó en el gobierno local entre 1487 y 1506, nombrando personalmente a los oficiales¹.

Juan II confirmó las ordenanzas de sus antecesores y dio algunos decretos complementarios. El 20 de noviembre de 1463, por orden dada en Pamplona, cambió la fecha de las elecciones, que venía coincidiendo con la festividad de la Inmaculada Concepción, al día anterior, 7 de diciembre. Esto no constituye ninguna novedad pues si bien Fernando I dispuso que el año municipal comenzase el 8 de diciembre, su hijo Alfonso V lo trasladó a la víspera en 1429, el 21 de junio, siendo doña María la que en 1442 situó otra vez la ceremonia anual de extracción de cargos por insaculación en la festividad de la Purísima. Finalmente, con este definitivo cambio del rey Juan II quedó fijada la fecha electoral en el 7 de diciembre para el periodo medieval siguiente.

Otra disposición de interés por regular algunos cargos municipales, tales como los abogados de ciudad, uniformes de los jurados, salarios de algunos oficiales, etc., es la dada en Tarazona el 30 de marzo de 1460, en la que el rey se ocupa también de la limpieza y sanidad del mercado y otros puntos de la ciudad. Todos los textos citados y otros no mencionados figuran en las páginas siguientes.

Después de todo estos reglamentos, la organización municipal de Zaragoza quedó del modo siguiente:

¹ Cfr. FALCÓN PÉREZ, M. I., «El patriciado urbano de Zaragoza y la actuación reformista de Fernando II en el gobierno municipal». En *Aragón en la Edad Media*, II, Zaragoza, 1979, pp. 284-291. Los documentos figuran al final de la presente colección diplomática.

a) Las tres asambleas de la ciudad:

— el *concejo*, órgano decisorio de gran antigüedad, citado desde 1123². En esta asamblea participaban los jurados y consejeros y al menos un centenar de vecinos de Zaragoza. En una súplica³ hecha por la ciudad a Alfonso V se le pide que apruebe una ordenanza dada por la reina doña María para que «juren por parroquias personas para fazer los concellos de cient jurados». Era necesario convocar concejo para constituir al procurador a pleitos de la ciudad, darle poder y certificar su juramento; lo mismo para los síndicos a dar a treudo, otorgar cédulas a las parroquias para que nombraran procuradores de cada una de ellas, recibir el juramento y fianzas del zalmedina, hacer la «segura e indempnidat» a los jurados, endeudarse la ciudad en censales y violarios y para declarar el Privilegio de los Veinte.

— El *capítulo y consejo*, asamblea colegiada de carácter legislativo, deliberativo y decisorio formada por los jurados y los consejeros reunidos en las Casas del Puente, sede municipal.

—El *consejo de ciudadanos*, cámara asesora formada por un número pequeño y variable de ciudadanos. Se reunía a petición de los jurados y su informe era preceptivo en algunos asuntos antes de pasarlos a votación en capítulo y consejo⁴.

b) Los regidores del municipio:

— Los *jurados*. Eran los representantes del municipio, en ellos residía el gobierno de la ciudad. A ellos acudían los vecinos con sus quejas y peticiones e igualmente a ellos se dirigían el rey y los altos funcionarios del reino cuando habían de formular alguna petición o mandato a la ciudad. Ellos resolvían todos los casos presentados, solos si el asunto era de su exclusiva competencia o en capítulo y consejo o concejo si excedía de ellas. Fueron reglamentados por Jaime I en 1271, pero están documentados ya en el siglo XII. En mi opinión hasta esa fecha fueron veinte⁵. Jaime I dispuso que fueran doce, lo que continuó hasta 1414 y entre 1430 y 1442. Desde 1414 hasta 1430 se redujeron a cinco, número que permaneció invariable a partir de 1442. Hasta las ordenanzas de 1414 los doce jurados eran elegidos por parroquias, que eran quince. Las nueve parroquias mayores, Santa María

² ...et totum Cesaraugustanum concilium. LACARRA, J. M., *Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del valle del Ebro*. Anubar Ed. Textos Medievales, 62, Zaragoza, 1982, doc. 94.

³ Sin fecha, posterior a 1442 en mi opinión.

⁴ Gracias a los Libros de Actos Comunes de los jurados, algunos del siglo XV, que se conservan en el Archivo Municipal de Zaragoza (A.M.Z.) podemos saber cuáles eran los asuntos que requerían el informe previo del Consejo de Ciudadanos.

⁵ Cfr. FALCÓN PÉREZ, M. I., *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV. Con notas acerca de los orígenes del régimen municipal en Zaragoza*. Zaragoza, 1978, p. 59, nota 99.